

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00404-00**, informando que se procedió con la elaboración de la liquidación de costas ordenada en auto que antecede conforme el artículo 366 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

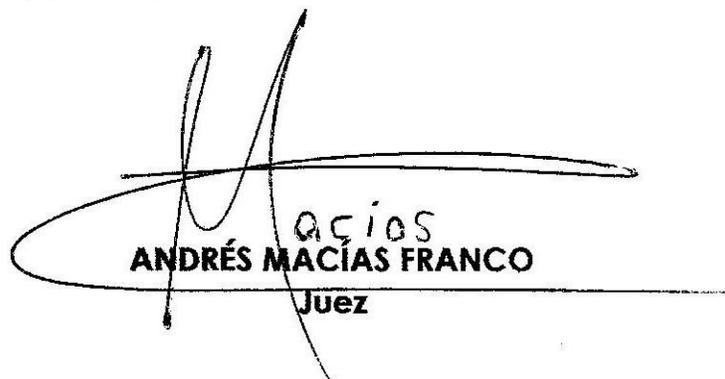
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1. APROBAR** la liquidación de costas elaborada por secretaría.
- 2.** Analizada la solicitud de medidas cautelares deprecada por la procuradora judicial de la parte ejecutante a folio 38, complementada a folio 40 a 42 del plenario, se considera que las mismas se ajustan a derecho, razón por la cual se accede a lo peticionado; así las cosas:

DECRÉTESE el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto le adeuden y/o sean propiedad de la ejecutada **SOLUCIONES PARA EMPAQUES S.A.S** con **NIT. 900521055-5**, por parte de las empresas relacionas a folio 41 del diligenciamiento.

- Limítese el embargo a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$35.300.000.00)**.
- Por secretaría, **OFÍCIESE** a las referidas sociedades para que den aplicación a las medidas cautelares decretadas conforme al numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, en virtud del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez